

136



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 376/08**  
Santa Cruz de la Sierra, 20 de Octubre del 2008.

*Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.*  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

**VISTOS:**

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN DISTRITAL DE JUBILADOS Y RENTISTAS PETROLEROS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**; en el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico; que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro, misma que fue reconocida mediante Resolución Prefectural N° 552-A/00 de 22 de noviembre de 2000; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico no contraviene disposiciones legales en actual vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E., establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN DISTRITAL DE JUBILADOS Y RENTISTAS PETROLEROS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**; ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 61, 58 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006, de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa, en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico de la **ASOCIACIÓN DISTRITAL DE JUBILADOS Y RENTISTAS PETROLEROS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**; con domicilio legal la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia "Andrés Báñez" del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así como también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la *Personalidad Jurídica*. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con sus X Capítulos y Treinta y siete Artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **ASOCIACIÓN DISTRITAL DE JUBILADOS Y RENTISTAS PETROLEROS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, deberá publicar la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

*Ing. Roly Aguilera Gasser.*  
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**  
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

*Abg. Vladimir Peña Virvuez*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Edificio ex-Cardea nuevo  
Tel. 333 2770 - 833 2760

*Autonomía al andar!*